ACTAS DE SESIOES DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL

13 de marzo de 1837 - 10 de agosto de 1837 [1]

La presente trascripción es continuación de las Actas de sesiones del Congreso del 10 de marzo de 1837, correspondientes al documento Fondo Congreso, signatura 13506. Se inicia en el folio 88, con la sesión del 13 de marzo de 1837 y finaliza con la sesión del 10 de agosto de 1837, en el folio 127.

En las siguientes actas encontramos todos aquellos asuntos discutidos, corregidos y emitidos por el Congreso. Se conocen algunos aspectos cotidianos como sanciones por ausencias de algunos diputados, amonestaciones por mala conducta, renuncias y nombramientos. También, se analizan los propuestas de las diversas comisiones y una vez discutidas según sea el caso se emiten o se derogan acuerdos, leyes o reglamentos. Se tratan asuntos como la administración de la tierra, reglamentación de los salarios de los funcionarios públicos, sufragios electorales, creación del estanco de sal, adjudicación de minas, apertura de tercenas de tabaco, medidas sanitarias para detener el Cólera Morbus, arrendatarios de los diezmos, alimentación de leprosos, solicitudes de venta de aguardiente, construcción de la casa correccional del mujeres, indultos a los detenidos por infracciones a las leyes.

De esta manera, se evidencia el trabajo que el cuerpo legislativo emprende para brindarle al Estado costarricense las herramientas legales para su consolidación.

1. Costa Rica. Dirección General del Archivo Nacional. Fondo Congreso Nº13506, folios 88 a 127. Transcrito por Rocío Vallecillo Fallas.

Sesión del lunes 13 de marzo de 1837

1º Leida y aprovada la [sic] acta anterior se firmó.

2º Se prosedió al despacho de negocios que motivó la misma.

3º Adjunta a una nota del gefe provisorio ciudadano Joaquín Mora datada en 10 del que rije, se resibió la renuncia que este hace del destino [entrerrenglonado:que ejerse], y se mandó pasar a la Comisión de Justicia.

4º Con nota del ministerio fechada en 10 del presente, se devolvieron dos expedientes: uno del ciudadano Pedro Muñoz arrendatario que fue de los diezmos de Nicoya; y otro que tiene relación a la cantidad y calidad de alimentos que deban darse a los leprosos, los cuales fueron mandados archivar y que se acuse resibo.

5º Se leyó por primera vez un dictamen de la Comisión de Agricultura sobre aumentar la cuantía a los terrenos destinados a pastos.

6º A mosión del presidente, la Asamblea acordó se pida a la Secretaría de la Corte el Código de Liwingston [sic] que se pasó allí en comisión.

7º Asimismo se acordó: que se pida al Ejecutivo el código que extractó el Poder Legislativo de Guatemala, del de Liwingston [sic], si es que lo tiene y sino que por el inmediato correo lo solicite, del Gobierno de Guatemala por los medios y que crea más oportunos.

8º Se leyó por 2ª vez el dictamen de la Comisión de Justicia y Policía y también el voto particular relativo al decreto del gobierno que erige una casa correccional de mugeres en el Estado y se señaló su discución para la sesión de mañana, levantándose la presente.

José Julián Blanco [rubricado]
Presidente

Félix Sancho [rubricado]
Secretario

Juan Bautista Bonilla [rubricado]
Secretario

Sesión del martes 14 de marzo del 1837

1º Se leyó aprovó y firmó la [sic] acta antereor [sic].

2º Se prosedió al despacho de negocios que motivó la misma.

3º Se leyó por 1ª vez el dictamen de la Comisión de Justicia relativo a la renuncia que hace el consejero ciudadano Joaquín Mora, del destino de gefe provisorio.

4º Se leyó por 2ª vez el dictamen de la Comisión de Agricultura, para que se aumente la cuantía a los potreros de pasto, y se señaló su discución para la sesión de mañana.

5º Fue leído y puesto en discución el dictamen de la Comisión de Justicia y Policía y también el voto particular relativo todo, al decreto del Ejecutivo que cria [sic] una casa de reclución para las mugeres y no conviniendo la Asamblea con uno ni otro, acordó vuelva a la comisión para que rectifique su opinión.

6º Se dio 1ª lectura al dictamen de la Comisión de Justicia, contraído a la solicitud de los dependientes de esta secretaría para que se les abone integramente el sueldo que les está asigando.

7º Se dio lectura a la tarifa general de sueldos y se acordó hacer alguna reforma al artículo 42 que habla del que deben disfrutar los curas reductores, y por lo mismo se volvió a la comisión para que llene aquel objeto. Levantándose la sesión.

José Julián Blanco [rubricado]
Presidente

Félix Sancho [rubricado]
Secretario

Juan Bautista Bonilla [rubricado]
Secretario

Sesión del miércoles 15 de marzo de 1837

1º Leída que fue la acta [sic] anterior se aprobó i firmó.

2º Se recibió una nota de la Secretaría de la Corte fecha de aier en que acusa recibo de la que se le dirigió por este, comunicándole el nombramiento de jurados.

3º Por conducto del Ministro de Estado se recibió un decreto del Presidente de la República que manda abrir tercenas de tabaco por cuenta de la Hacienda Nacional en los demás Estados de la Unión y se mandó archivar.

4º Asimismo fue recibida una nota de la propia oficina contrahida a la que se pasó por esta secretaría para que el Ejecutivo informase sobre el hecho de haber impedido que los electores de partido de esta ciudad, Cartago i Alajuela concurriesen a las respectivas juntas electorales. A dicha nota adjunta la causa que impidió la incorporación de aquellos electores, y se pasó todo a la comisión donde existen sus antecedentes.

5º Fue leído por 2ª vez el dictamen de la Comisión de Justicia relativo a la renuncia que hace el consejero ciudadano Joaquín Mora del destino de jefe provisorio.

6º También fue leído por 2ª vez otro dictamen de la propia comisión contrahido a la solicitud de los dependientes de esta secretaría.

7º Se dio lectura al expediente i dictamen para que se aumente la cuota que cargan los potreros de repasto, i aprovado el proiecto en general se discutieron por separado cada uno de sus artículos i se aprobaron los siguientes: 1º Los terrenos de egidos i municipales que no sean destinados a labrantías de cualquiera especie, siendo ocupados con pastos, o que se hallen montuosos e incultos, serán gravados con cuatro reales por cada manzana, que deberán satisfacerse cada año. Artículo 2º Los que cumplido el año no satisfagan este impuesto sufrirán la pena del duplo. Artículo 3º Los terrenos de propiedad particular ya sean del común o de algún vecindario, quedan excluídos de este impuesto. Artículo 4º Las municipalidades a quienes les es encargado el aumento de la agricultura, velarán para que esta tenga su debido efecto, en el concepto de los artículos anteriores. En este proyecto el diputado Ramos, salvó su voto.

8º Se leió por 1ª vez una proposición del diputado Sancho en que pide se faculte a la Municipalidad de Cartago para que con las formalidades de derecho pueda reducir a dominio particular los terrenos que su Fondo de Propios posee en la jurisdicción de Alajuela i Heredia.

9º Fue leído el dictamen de la Comisión de Justicia acerca de la solicitud de los dependientes de esta secretaría i preguntado si se admitía a discución, fue desechada.

10º A moción del diputado Ramos se tomó la votación para que se despachase en la sesión de este día la renuncia del jefe provisorio, i tomada la votación resultó empate por lo que se reservó su discución para que de preferencia se tome en consideración en la sesión siguiente.

11º La Legislatura tomó en su conocimiento la orden que la misma había expedido en 13 de diciembre del año anterior que inhive a la señora Ana Alvarado, viuda del finado interventor ciudadano José María Peralta i al factor ciudadano Mariano Montealegre del alcance que les resultó en las cuentas respectivas al año de 1835; cuia orden se había pasado a la Comisión de Hacienda, i en la sesión de este día se acordó tomarse en consideración, i puesta en discución uno de los diputados pidió se tragesen a la vista los antecedentes, i leído todo, no fue resellada. En este negocio se separó el diputado presidente por haberle en el Consejo negado la sanción.
Se levantó la sesión.

José Julián Blanco [rubricado]
Presidente

Félix Sancho [rubricado]
Secretario

Juan Bautista Bonilla [rubricado]
Secretario

Sesión del jueves 16 de marzo de 1837

1º Leída y aprovada la [sic] acta anterior se firmó.

2º Se resibió con nota ministerial fecha de ayer, el Código de Liwingston [sic] en los

términos que está adoptado en el Estado de Guatemala, el cual fue solicitado por el gobierno por no existir allí ningún ejemplar, habiéndolo franquedo [sic] el licenciado ciudadano Manuel Aguilar, y anuncia que por el inmediato correo solicitará ejemplares de él, como lo ha dispuesto la legislatura.

3º Se dio 1ª lectura a una proposición del diputado Blanco para que se adopte en la parte que convenga a Costa Rica el Código de Liwingston [sic].

4º Asimismo fue leída por 1ª vez otra proposición que este diputado hace, para que se inhiva a la vihuda y familia del finado José María Peralta de la responsabilidad que le resultó en las cuentas de la Factoría.

5º Se pusieron en discución los artículos 5º y 6º adicionales al decreto que en sesión de ayer se aprovó y lo fueron aquellos en los términos que siguen: 5º Las municipalidades de los pueblos con presencia del estado de la agricultura en sus respectivas comarcas y consultando la necesidad de esta, con la conservación de sus terrenos destinados a pastos conciliarán los objetos de esta ley, en convinación con los interezes de los Fondos de Propios, pudiendo en consecuencia rebajar este nuevo impuesto hasta la cantidad de dos reales, entendiéndose por tanto el tenor del articulo 1º como una autorización a las mismas para exijir el nuevo gravamen. Artículo 6º Quedan derogadas la ley de 5 de noviembre de 1825, la de 23 de junio de 1829 en su artículo 1º, la de 23 de mayo de 1831 en su artículo 3º y todas las que se opongan al presente decreto. Al Consejo etcétera.

6º Se leyó y puso en discución el dictamen de la Comisión de Justicia con relación a la renuncia del gefe provisorio ciudadano Joaquín Mora, y tomada la votación fue aprovado el dictamen, no admitiéndosele en consecuencia dicha renuncia.

7º A mosión del diputado Palma la Asamblea acordó se pida informe al Ejecutivo acerca del estado en que se halla el cuño [testado].

8º Se leyó el nuevo dictmen de la Comisión de Hacienda, que está por final de la tarifa de sueldos, y fue aprovado, levantándose la presente sesión.

José Julián Blanco [rubricado]
Diputado Presidente

Félix Sancho [rubricado]
Secretario

Juan Bautista Bonilla
Secretario

Sesión del viernes 17 de marzo de 1837

1º Leída la [sic] acta anterior se aprobó i firmó.

2º Se procedió al despacho de los negocios motivados por la misma.

3º Se leyó por 2ª vez la proposición del diputado Blanco relativa a la legitimidad o ilegitimidad en el nombramiento de jefe provisorio en el consejero ciudadano Joaquín Mora, la cual en sesión de ayer se estimó como de primera lectura i se pasó a la Comisión de Constitución.

4º También fue leída por 2ª vez otra proposición del mismo diputado para que se adopte en la parte que convenga al Estado el Código de Liwingston [sic] estractado [sic] por la Asamblea de Guatemala, i se pasó a la misma comisión.

5º Se leió una solicitud de la Municipalidad de las Cañas para que se le conceda permiso de reedificar su Iglesia Parroquial, y se pasó a la Comisión de Negocios Eclesiásticos.

6º De la Secretaría de la Corte se recibió una comunicación en que anuncia no existir en aquel archivo el Código de Liwingston [sic] que se había pasado a la Corte en comisión i se le pidió por esta secretaría en 13 del corriente.

7º Fue leída por 2ª vez una proposición del diputado Blanco, para que se inhiva a la viuda i familia del finado interventor José María Peralta del alcance que le resultó a este en las cuentas de la Factoría, i se pasó a las comisiones de Hacienda i Justicia reunidas.

8º Se leió por 1ª vez el dictamen de la Comisión de Legislación acerca del decreto de 28 de junio del año pasado que denunció el Senado al Congreso Federal.

9º Se acordó por la Asamblea se pase a una comisión el decreto que el Presidente de la República emitió en 14 de febrero del año corriente, mandando abrir tercenas en los estados de la Unión por cuenta de la Hacienda Nacional, i al efecto a las de Justicia i Hacienda reunidas.

10º La Asamblea acordó se continúen las presentes sesiones ordinarias hasta el martes 28 del que rige i se levantó la presente.

José Julián Blanco [rubricado]
Presidente

Félix Sancho [rubricado]
Secretari

Miguel Alfaro [rubricado]
Secretario Atsidental [sic]

Secretaría de la Asamblea. Heredia Marzo 28 de 1837

Siendo las once de este día y no habiéndose reunido los diputados Palma, Trejos, Ramos, Alfaro y Sancho a pezar de haberseles llamado dispuso la secretaría con anuencia del presidente poner la presente diligencia.

Rafael Ramirez [rubricado]
Visepresidente

Juan Bautista Bonilla [rubricado]
Secretario

Sesión del miércoles 29 de marzo de 1837

1º No estando el 2º ni el pro secretarios, la Asamblea con el fin de no entorpeser los negocios tubo a bien nombrar un secretario accidental y resultó electo el ciudadano Miguel Alfaro.

2º Se leyó, aprovó y firmó la [sic] acta anterior.

3º Se resibió impresa por conducto del ministerio, la comunicación que el Gefe Supremo provisorio hace al Ministro de Hacienda de la Federación, en punto a la renta del tabaco.

4º Con nota del Ministro de Estado fecha de ayer se resibieron los datos referentes a las elecciones del Partido de Santa Cruz y se mandaron agregar a sus antesedentes.

5º Adjunto a otra nota del Ministerio de la propia fecha se resibió el pliego de la Junta Electoral del Parayzo que contiene el nombramiento de diputado; y como en aquel partido no se sufragó para jefe, consejeros e individuos de la Corte Superior, se susitó [sic] por esto la cuestión de si debía ordenarse a la misma electoral lo hiciese así, y tomada la votación hubo empate [testado: por la negativa].

6º Fue leída por 1ª vez una proposición del diputado Blanco para que se pida informe al Ejecutivo con respeto a la compra de armas que se ha mandado hacer, y después de una lijera discución de si se pasaba dicha proposición en el momento, o se sujetaba a los trámites del reglamento, fue retirada por su autor.

7º Se mandó pasar la [sic] acta de elección del partido del Parayzo a la Comisión Especial que es compuesta de los diputados Blanco, López, Guardia y Alfaro, para que vierta su dictamen.

8º Se dio 1ª lectura al dictamen de la Comisión de Minería contrahido a la solicitud del coronel ciudadano Juan Galindo para que se le permitan en absoluta propiedad las minas del Tisingal.

9º Asimismo fue leída una comunicación que hase él mismo y se mandó agregar a sus antesedentes.

10º Se dio lectura por segunda vez al dictamen de la Comisión de Constitución con respecto al decreto emitido por la legislatura en 28 de junio del año anterior que consede facultades al Ejecutivo. También fue leído el voto particular que corre agregado a este expediente y se tubo por de 1ª lectura.

11º Se leyó un voto particular de un individuo de la Comisión de Justicia contrahído a la resistencia que hacía el magistrado Iglesias y se mandó archivar puntualmente con sus antecedentes.

12º Habiendo la Comisión Especial dado cuenta con su dictamen, y el voto particular de uno de sus individuos, la Asamblea tomó en su conocimiento uno y otro

que habla relativamente a la elección de diputado por el Partido del Parayzo y tomada la votación, resultó empate por lo que se reservó el negocio para cuando haya mayor número de representantes.

13º Se dio lectura al dictamen de la Comisión de Policía sobre que se conseda la quinta parte del sobrante de las tierras de Turrúcares a esta ciudad y que sea administrada exclusivamente por su municipalidad, y se señaló su discución para la sesión de mañana.

14º Fue leída la proposición del exdiputado ciudadano Manuel Antonio Bonilla y dictamen consiguiente para que reintegre los sueldos que devengó el exgefe Gallegos en el tiempo de su administración, y en sesión de este día fue desechado, acordándose por la Asamblea que dichos sueldos son justamente suyos. Y se levantó la presente.

José Julián Blanco [rubricado]
Presidente

Rafael Ramírez [rubricado]
Pro Secretario

Juan Bautista Bonilla [rubricado]
Secretario

Sesión del jueves 30 de marzo de 1837

1º Leída la [sic] acta anterior se aprobó i firmó.

2º Se recibió una nota del Intendente General en que solicita que por la secretaría se le dé un conocimiento de la cantidad líquida que el ciudadano Pedro Muños adeudaba al ramo de diezmos; y se mandó expedir el conocimiento referido.

3º Se hizo lectura de una representación del magistrado ciudadano Luz Blanco, relativa a que habiéndose ausentado el Presidente de la Corte, este cuerpo quedó disuelto, en cuia concecuencia el gobierno previno el no abono de sus sueldos, por lo que solicita de la Asamblea la resolución que estime de justicia, i se pasó a la comisión de este nombre.

4º Se leió por 2ª vez el voto particular, que el diputado Palma presentó como individuo de la Comisión de Constitución, sobre el decreto de 28 de junio del año pasado que concedió [sic] facultades extraordinarias al Ejecutivo, i se señaló su discución para la sesión siguiente.

5º Asimismo se dio 2ª lectura al dictamen de la Comisión de Agricultura i Minería, emitido a virtud de la solicitud del coronel ciudadano Juan Galindo, i se señaló su discución para la sesión de mañana.

6º Igualmente se leyó el dictamen de la Comisión de Justicia, acerca de la reposición de los electores substraídos maliciosamente a las electorales de Cartago, esta ciudad y Alajuela; y se tuvo por de [sic] primera lectura.

7º Puesto en discusión el dictamen de la Comisión de Policía, relativa a la parte que en las tierras de Turrúcares corresponde a esta ciudad; y discutido ligeramente se acordó reservarlo para el inmediato período de sesiones ordinarias. [entrerrenglonado: nombrándose la comisión que se ve en el expediente].

8º Leído el dictamen de la Comisión de Hacienda sobre estancar la sal, se reservó su discución, lo mismo que la del anterior, para el siguiente período ordinario.

9º Igualmente se leió el dictamen de la Comisión de Legislación, relativo a inhivir a los alcaldes segundos de oir demandas; i preguntado si se admitía a discusión fue desechado.

10º Se leió por primera vez el dictamen que la Comisión de Hacienda virtió en la solicitud de varios vecinos de San José, a efecto de inhivirles de la satisfacción de la pena pecuniaria que según la ley deben satisfacer por la cantidad de tabaco que se les decomisó por el resguardo de la Factoría; y habiéndose acordado [entre paréntesis: a moción del presidente] tomarlo del momento en consideración, la Asamblea resolvió: que se les indulte de toda la responsabilidad que sobre ellos recayó, ecepto [sic] la de perder el fruto aprendido; y que al efecto se expida la orden conveniente. Se levantó la sesión.

José Julián Blanco [rubricado]

Félix Sancho [rubricado]
Secretario

Juan Bautista Bonilla [rubricado]
Secretario

Sesión del viernes 31 de marzo de 1837

1º Leída i aprobada la [sic] acta anterior se firmó.

2º Se procedió al despacho de negocios.

3º Del Ministerio de Estado se recibió una comunicación anunciativa de haber tomado posesión de aquella secretaría el presbítero ciudadano Joaquín García nombrado en propiedad; y que en consecuencia el que la servía accidentalmente había vuelto al desempeño del mando político oriental de donde se le había trasladado.

4º De la misma oficina se recibió con nota un expediente promovido por el factor de tabacos en solicitud de que se le inhiva de la responsabilidad que sobre él recayó por haber dado obedecimiento a ordenes de la Intendencia sin el requisito de ley; y se pasó a la Comisión de Hacienda.

5º Se leió 2ª vez el dictamen de la Comisión de Justicia, contrahído a que se repongan los votos de los electores maliciosamente substrahídos a las electorales de esta ciudad, Cartago i Alajuela y se señaló su discución para la sesión inmediata.

6º Se acordó que el lunes 3 del entrante abril se tenga sesión en reposición de algunas que han dejado de celebrarse en el mes presente, y que en consecuencia se comunique así a los supremos poderes.

7º También fue acordado por la Asamblea que se llamen a los diputados Guardia, Ramírez y Lópes, para que concurran a la sesión de que habla el artículo anterior, exigiéndoles la responsabilidad a que por su falta dieren lugar.

8º Asímismo se acordó dejar autorizada la secretaría para dar curso a los negocios despachados, i se levantó la presente sesión.

José Julián Blanco [rubricado]
Presidente

Félix Sancho [rubricado]
Secretario

Juan Bautista Bonilla [rubricado]
Secretario

Sesión del lunes 3 de abril de 1837

1º Se leió, aprobó i firmó la [sic] acta anterior.

2º Se recibieron del Ejecutivo ejemplares impresos del decreto que el mismo expidió en 30 del último marzo mandando llevar al cabo la traslación del Puerto de Punta Arenas al de la Caldera i hecha la distribución conveniente, los restantes se mandaron archivar.

3º Fue leído por 1º vez el dictamen de la Comisión de Hacienda que habla con relación al decreto del Ejecutivo Nacional que manda abrir tercenas de tabaco en los estados.

4º Se leió i puso en discución el dictamen de la Comisión de Artes i Minería, relativo a la solicitud del coronel ciudadano Juan Galino para que se le concedan en absoluta propiedad las minas del Tisingal, i se mandó volver a la comisión para que abra nuevo dictamen.

5º Se puso en discución el dictamen de la Comisión de Justicia acerca de reponer los votos que fueron substrahídos a las electorales de esta ciudad, Cartago i Alajuela, y sin entrar en ella, el presidente manifestó que se reserve este negocio para tomarlo en consideración en la sesión de mañana, y habiendo procedido a la votación resultó empate.

6º Fue leída una exposición del licenciado ciudadano Braulio Carrillo por la que manifiesta se tengan como no dados los sufragios que las electorales han emitido en su favor para la primer magistratura del Estado, y fue pasado a la Comisión de Constitución para que presente su dictamen en la sesión inmediata.

7º Hecha moción para que se llamase al diputado Marchena i tomada la votación resultó empate, levantándose la sesión.

José Julián Blanco [rubricado]
Diputado Presidente

Félix Sancho [rubricado]
Diputado Secretario

Juan Bautista Bonilla [rubricado]
Secretario

Sesión del martes 4 de abril de 1837

1º Leída y aprovada la [sic] acta anterior se firmó.

2º Se [testado: resibieron del] dio lectura a una exposición del diputado presidente proponiendo medios de sanjar las dificultades que se oponen al nombramiento de supremos poderes, y puesto en discución el proyecto presentado fue aprovado en general y habiéndose preguntado si tienen por aprovados en particular los artículos del decreto, lo fueron en esta forma: 1º La Junta Electoral del partido del Parayzo se recivirá de nuevo a sufragar para gefe, vicegefe, consejeros y magistrados de la Corte Superior de Justicia, en los términos que lo dipuso el decreto de 9 de diciembre de 1836. Artículo 2º Las juntas electorales de partido de los de Cartago, Heredia y Alajuela volverán a reunirse al menos en sus respectivos directorios y su objeto será unicamente resibir los sufragios para gefe, vicegefe, consejeros y magistrados de los electores que fueron impedidos de concurrir a ellas para cuyo fin se les habilita y en pliego serrado y sellado se dirijirán a la Secretaría de la Asamblea. Artículo 3º El gobierno fijará el día en que deban reunirse las electorales a cumplir lo dispuesto en los artículos anteriores, y cuidarán muy especialmente de que en lo sucesivo en el partido de Nicoya se observe puntualmente en materia de elecciones el decreto de 28 de septiembre de 1826 que en las practicadas este año no fue cumplido respecto de los puntos de reunión de las juntas electorales. Artículo 4º La Asamblea suspende sus sesiones para continuar y tener las que le faltan [entrerrenglonado: del presente período] cuando el gobierno abise al presidente y secretarios hallarse los pliegos de elecciones que se mandan reponer del presente período. Artículo 5º El presente decreto hallándose comprendido en todos sus pormenores en el artículo 70 de la Ley Fundamental no nesesita de sanción. Comuníquese al Ejecutivo, etcétera.

3º Se resibió con nota del secretario general fecha de ayer, la exposición que hase el Ejecutivo con relación a los sueldos de consejeros y magistrados, y se mandó agregar a sus antecedentes que se hallan en la Comisión de Justicia.

4º Se leyó el dictamen de la Comisión de Constitución y el voto particular de uno de sus individuos sobre la representación hecha por el ciudadano licenciado Braulio Carrillo y se tubo por de primera lectura uno y otro.

5º Se dio segunda lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda acerca del decreto del Ejecutivo Federal sobre la renta de tabacos y se señaló su discución para la sesión inmediata.

6º Se puso en discución el dictamen de la Comisión de Constitución sobre facultades extraordinarias consedidas al Ejecutivo por decreto de 28 de junio del año anterior y fue aprovado su artículo único que dice así: Se recojen las facultades exttraordinarias consedidas al Ejecutivo en 28 de junio del año próximo pasado, y en consecuencia se aprueva el decreto del mismo de 9 de marzo último. En este decreto salvó su voto el diputado Ramos.

7º Se calificó la elección de diputado hecha por la electoral del Parayzo en la perzona del ciudadano Vicente Villaseñor.

8º Se acordó dejar autorizada la secretaría para el despacho de negocios que motiva esta acta.

9º Se leyó, aprobó y firmó la presente acta, levantándose la sesión.

José Julián Blanco [rubricado]

Félix Sancho [rubricado]
Diputado Secretario

Juan Bautista Bonilla [rubricado]
Diputado Secretario

Sesión del martes 11 de abril de 1837

1º Se leyó una nota del Secretario de la Corte de Justicia abisando de inteligencia de la comunicación hecha por esta secretaría en 31 del pasado en que se acuerda reponer las sesiones.

2º Se dio primera lectura al dictamen de la Comisión de Legislación contrahído a que se [repetido:se] separe el diputado Blanco por considerársele como consejero, a mosión de un diputado se pidió la votación para que se le dispensase la segunda, y el presidente manifestó que fuese nominal verificándose así; en cuyo acto el autor de la proposición la retiró y tomada nueva votación hubo empate de seis y seis.

3º Se prosedió a la apertura de los pliegos que contienen sufragios para gefes, vice gefes, consejeros e individuos de la Corte de Justicia, y hecha lectura de todas las credenciales se pasaron éstas a una Comisión Especial que fue compuesta de los diputados y ciudadanos Félix Sancho, Vicente Villaseñor, Manuel Palma, Antonio López y Juan Rafael Ramos con el fin de que las examinen y practiquen el escrutinio y presenten su dictamen.

4º Se leyó una nota del consejero ciudadano Juan Vicente Escalante en que pide que por noticia que tiene de que el gefe supremo provisorio ha consultado a la legislatura si deben o no abonar las dietas devengadas por los consejeros en marzo anterior, se sirvan los secretarios dar cuenta a la Asamblea, de su súplica para que tenga pronta resolución y se mandó agregar a sus antesedentes.

5º Habiendo la Comisión Especial nombrada presentado su dictamen y el voto particular de dos de sus individuos, se puso este último en discución y fue desechado

con mayoría absoluta. Seguidamente se puso en discución el dictamen principal y resultó para gefe electo popularmene el licenciado ciudadano Manuel Aguilar, y para vice gefe del mismo modo el ciudadano Juan Mora, para consejeros propietarios el ciudadano José Moya popularmente electo, y el ciudadano Manuel Antonio Bonilla electo para la suerte.

6º Se susitó [sic] la cuestión sobre si veinte y un sufragios deban tenerse como elección popular y a exitación del presidente se hiso la votación nominal siendo el resultado negativo.

7º A continuación presentes los sufragios para consejeros suplentes resultó popularmente electo el ciudadano Nicolás Oreamuno y por la Asamblea los ciudadanos presbítero Félix Idalgo y Venancio Sandoval. Asimismo presentes los dados para magistrados propietarios y suplentes de la Corte Superior de Justicia resultaron electos por la Asamblea propietarios los ciudadanos Joaquín Bonilla y Miguel Bolandi, y suplente el ciudadano Manuel Alvarado. En seguida se señaló para la posesión y juramento del gefe, vice gefe y consejeros propietarios el lunes próximo 17 del presente, mandándose solemnizar este acto con una misa de gracias a las ocho de la mañana a cargo del cura párroco de esta ciudad, y después de la posesión un solemne tedeum, con salva real de artillería, y triple de infantería, iluminarias en todos los pueblos del Estado por tres días concecutibos, emitiéndose al efecto el correspondiente decreto para su publicación, impresión, ejecución, y solemne publicación.

8º Por mosión de un diputado se acordó suspender las presentes sesiones para continuarlas el lunes 17 del presente, dándose cuenta a los supremos poderes organizados.

9º Se tomó en consideración el dictamen de Comisión de la Minería, i puesto en discución, se aprobó el proiecto en jeneral, i en seguida los artículos "1º se concede en absoluto dominio i propiedad al espresado coronel Galindo para si, y sus sucesores universales, i particulares, las minas del Tisingal, que se encuentran en el serro de este nombre, en las immediaciones del puerto de la Estrella en la costa del mar Caribe, con una arca de tierra en su rededor [sic] de treinta y dos caballerías; y el uzo de las aguas, carbón de piedra, i maderas adyacentes, i necesarias para su trabajo, i elaboración; con un derecho de tránzito desde las minas hasta la mar: y con facultad de enagenarlas a los ciudadanos o extranjeros que le convenga. 2º El coronel Galindo tendrá el término de cuatro años para dar principio al trabajo de las minas, y este lo verificará del modo que mas le convenga. 3º Se acepta la oferta que hace de dar al Estado el uno por ciento de los metales que rindan las expresadas minas. 4º Las gracias concedidas en el presente decreto, deben entenderse sin prejuicio de las leies federales i del Estado."

10º En virtud de ser ya las cinco de la tarde, i haberse acordado suspender las sesiones para el lunes 17 próximo, la Asamblea acordó, aurtorizar la secretaría, para el despacho levantándose la presente.

José Julián Blanco [rubricado]
Diputado Presidente

Félix Sancho [rubricado]
Diputado Secretario

Miguel Alfaro [rubricado]
Secretario accidental

Sesión del lunes 17 de abril de 1837

1º Por moción de un diputado acordó la Asamblea nombrar presidente i fiscal de la Corte Superior de Justicia, conforme lo dispuso la lei de 13 de diciembre del año anterior, i al efecto se tomó la votación correspondiente, resultando electos con maioría absoluta de votos para presidente el bachiller ciudadano Luz Blanco, i para fiscal el bachiller ciudadano Atanasio Gutiérrez, expidiéndose el decreto del caso.

2º El presidente nombró en comisión para acompañar al jefe supremo provisorio a los diputados ciudadanos Félix Sancho i Manuel Palma, i para conducir a sus respectivos salones a los supremos poderes Conservador i Corte Superior de Justicia para el primero los ciudadanos diputados Juan de Dios Marchena i Francisco de la Guardia, i para el segundo los diputados ciudadanos Miguel Alfaro i Raymundo Trejos.

3º Habiendo el diputado presidente manifestado a la Asamblea lo útil y necesario de una comisión permanente, con el objeto de arreglar el archivo i trabajar en todos los negocios de las comisiones, para que en las próximas sesiones tengan los negocios la espedición [sic] necesaria i el consiguiente despacho, acordó de conformidad, nombrando al intento a los diputados ciudadanos Félix Sancho, Vicente Villaseñor i José Julián Blanco, emitiéndose la orden del caso para los efectos que corresponden.

4º A continuación el jefe provisorio se incorporó en el seno de la Asamblea y manifestó por medio de una arenga que leyó, haber terminado el encargo que la legislatura había puesto en sus manos. Inmediatamente la comisión introdujo al nuevo candidato, quien acompañado del presidente nato del consejo prestó solemnemente el juramento de estilo, tomando a continuación su respectivo asiento i el jefe provisorio que lo dejó salió acompañado de la comisión, que lo condujo hasta la puerta de la barra. En seguida se presentaron los candidatos del Supremo Poder Moderador conducidos por el segundo secretario i prestaron igualmente ante el presidente el juramento del caso. Incontinenti se incorporó el Presidente de la Corte Superior de Justicia quien tomó su debido asciento [sic]; todos los que, a ecepción [sic] de los dos consejeros produjeron una oración análoga a las circunstancias, haciéndolo también el diputado Palma.

5º El presidente suspendió la sesión y reunidos los cuatro poderes con las demás autoridades eclesiásticas, civiles, militares y de hacienda se encaminaron a la iglesia principal, mientras se cantó el Te Deum dirigiéndose después cada uno a su respectivo salón, acompañado de las comisiones nombradas por el presidente.

6º Un diputado hiso proposición para que se declare en su fuerza y vigor el párrafo 7º del artículo 68 de la Ley Fundamental del Estado, y teniéndose por la 1ª lectura se le dispensó la 2ª y mandó pasar a la Comisión de Constitución.

7º Habiendo expuesto un diputado creer necesario el despacho de lo contenido en el anterior artículo, la Asamblea acordó: que a las tres de la tarde de este día se abra nueva sesión con este y otros objetos terminando la presente.

José Julián Blanco [rubricado]
Diputado Presidente

Félix Sancho [rubricado]
Diputado Secretario

Miguel Alfaro [rubricado]
Secretario asidental [sic]

Sesión del lunes por la tarde 17 de abril de 1837

1º Se leyó, aprobó i firmó la [sic] acta que precede.

2º Se dio primera lectura al dictamen que precentó un individuo de la Comisión de Constitución, contrahído a la necesidad que hay para que el artículo 68 inciso 7º se declare en su fuerza y vigor reformando el decreto que la alteró, y dispensándosele la segunda lectura señaló el presidente su discución para la inmediata sesión.

3º Se leyó por primera vez la proposición que pide se declaren en el goze de los derechos de ciudadanía a los [testado:ciudadanos] propietarios Joaquín Flores i José Antonio Benavides, i Francisco Sáenz, dispensándosele las lecturas, se señaló su discución para la sesión siguiente.

4º En la sesión del día anterior por un olvido no se puso el artículo 8º, que debe ser de modo siguiente: " 8º Habiéndose observado que el artículo 4º del decreto del 11 del presente mes era demaciado, la Asamblea acordó testar y subrogarlo en estos términos: artículo 4º volverán al dominio del Estado las minas siempre que se abandonen por cuatro meses".
Se levantó la sesión.

José Julián Blanco [rubricado]
Diputado Presidente

Félix Sancho [rubricado]
Secretario

Miguel Alfaro [rubricado]
Secretario asidental [sic]

Sesión del martes 18 de abril de 1837

1º Leída la [sic] acta anterior se aprobó i firmó.

2º Se procedió al despacho de negocios.

3º El diputado presidente manifestó a la Asamblea que el diputado Ramírez, al tiempo que daban las doce le dijo que se iva, porque ya no eran horas de abrir la sesión; y aunque se le reprodujo que él [testado: mismo] observaba el motivo, pues que el despacho de negocios lo embarazaba, i para abreviarlo él mismo había tomado la pluma, como la lleva, que se dignase aguardar un momento, pues estaba para concluirse. Se ha abierto inmediatamente la sesión i hallándose sólo el número de siete, por su falta, el mismo presidente le ha mandado a suplicar por tres veces asista a ella [testado: sesión] por no haber número competente; y habiéndo respondido que no quiere asistir ha montado en su bestia y se ha ido para San José, todo lo que presenció el Cuerpo Legislativo. Este hecho que ha tenido la Asamblea por una falta de respeto a la primera soberanía del Estado, ocacionó una discución bastante acalorada en que se cruzaron distintas opiniones; pero el presidente [testado: ilegible] [sobrepuesto: demostró] ser mejor disimular el hecho escandaloso del diputado, que aplicar la ley, y se resolvió hacerlo así, manifestándolo al jefe supremo para su conocimiento e incertando este insidente en la [sic] acta del día.

4º En virtud de haberse concluído las seis sesiones que dejaron de haber en el mes de marzo último, se acordó suspender, las presentes sesiones, considerándolo así a los supremos poderes del Estado.

5º Uno de los individuos de la Comisión Permanente solicitó del Cuerpo Legislativo, si ésta podría contar con el oficial mayor y escribientes de la secretaría del mismo, y se acordó: que no sólo estos, si fueren necesarios, sino también aumentar los mas que se necesiten en caso urjente, dándose noticia al Supremo Poder Ejecutivo para los efectos consiguientes.

6º Debiéndose levantar las sesiones sin que pueda haber otra para aprobar esta acta i despachar los negocios la Asamblea acordó autorizar la secretaría para todo lo acordado, levantando la presente sesión.

José Julián Blanco [rubricado]
Diputado Presidente

Sesión del martes 1º de agosto de 1837

1º Se resivieron varias comunicaciones de la Secretaría del Consejo, la primera de 21 del último abril relativa ha haber el Consejo nombrado [testado:po] presidente por imposibilidad del que lo es no nato, al consejero ciudadano Juan Visente Escalante: otra de 28 del propio mes anunciando que el presidente nato ciudadano Juan Mora volvía en aquella fecha a ocuparse de su destino: otras tres también de fecha 28 relativa la una a quedar entendido el consejo de que el Cuerpo Legislativo al suspender sus sesiones havía dejado autorisada la tasa para el despacho de los negocios, la otra en que acusa resivo del decreto y nota de esta secretaría del 1º de marzo declarando instalado legitimamente el Poder Legislativo y la otra en que avisa de inteligencia de varias notas dirigidas por esta secretaría relativas al nombramiento de presidente, vise y secretarios, a reposición de las sesiones que se dejaron de selevrar, a nombramiento de secretario accidental, al de [testado: nom-

bramiento de] una comición permanente, y a suspención de las sesiones ordinarias.

2º De la misma secretaría y con nota fechada en dos de mayo se resivió sansionado por aquel alto cuerpo el decreto emitido en 11 de abril próximo pasado por el que se conseden las minas del Ticingal en absoluto dominio y propiedad al coronel Juan Galindo sancionados por el Consejo se resivieron adjuntos a una nota datada en 28 del último abril, los decretos [entrerrenglonado: y orden] emitidos por la legislatura en 16 [testado:de] y 30 de marzo y 4 de abril próximo pasado relativos los dos primeros a tarifa de sueldos y a terrenos de exidos municipales la orden en que se indultó a varios individuos de la pena que incurrieron como contrabandistas de tabaco; y el decreto por el que se recojen las facultades estraordinarias que consedió al Executivo el [testado: decreto] de 28 de junio del año anterior.

3º Asimismo se recibieron de la misma secretaría dos notas, la primera de 16 de junio último en que anuncia que por enfermedad del presidente nato de aquel cuerpo, había sido nombrado para subrogarle el consejero ciudadano Juan Vicente Escalante; y la otra de 23 del mismo mes, por la que comunica haber vuelto al ejercicio de su destino el enunciado presidente nato.

4º Del Ministerio del Despacho se recibió una comunicación anunciatiba de haberse librado la orden correspondiente a la Intendencia a fin de que se pagasen los gastos causados en el adorno y composición del salón de sesiones de este Supremo Poder. Fueron recibidas igualmente del mismo despacho dos comunicaciones, la una datada en 10 del último junio sobre haberse separado por enfermedad el secretario general del ejercicio de su destino, quedando autorizado con dictamen del Consejo el oficial mayor de aquella oficina, cuya firma ha sido reconocida, y la otra [entrerrenglonado: de 19] abisando haber vuelto al servicio de aquel ministerio el secretario dicho.

5º También se recibieron ejemplares impresos de cada uno de los decretos [entrerrenglonado:y orden] emitidos por la Asamblea el 16 y 30 de marzo anterior y 4 de abril próximo pasado relativos a reglamentar los sueldos de los funcionarios públicos, a los terrenos de ejidos y municipales, a indultar de la pena en que incurrieron barios individuos como contrabandistas de tabaco y recojer las facultades extraordinarias concedidas al Ejecutivo por decreto de 28 de junio del año próximo pasado y hecha la distribución, el sobrante se [entrerrenglonado: mandó a archivar].

6º También se recibieron impresos y en suficiente número de ejemplares los decretos expedidos por el Ejecutivo en 16 de mayo anterior: el uno que manda hacer acopios de cal en los partidos del Estado: otro que establece un cordón sanitario: otro que [sobrepuesto:cría] en la ciudad de San José una cátedra [entrerrenglonado:de instrucción] del método preservativo y curativo del Cólera Morbus: otro que manda se entreguen de la Tesorería General al señor George Stiepel la cantidad de tres mil pesos para los objetos que él indica: otro de 27 del mismo mes que manda se reintegren y paguen al Gobierno Nacional los quince mil pesos que se le adeudan por el Estado: otro de fecha 10 reglamentando la policía, y el otro de 16 de junio próximo pasado mandando que de la Tesorería de Secuestros se entreguen a los jueces de policía de los partidos del Estado las cantidades que él expresa todo con el

interesante objeto de librar al Estado de la terrible peste del cólera asiático; y habiéndose distribuido en la forma correspondiente, se mandaron archivar los restantes.

6º [número repetido] Asimismo se recibieron de la Secretaría del Despacho impresos, y en competente número de ejemplares siete números del boletín de la Junta de Sanidad del Estado, y distribuidos entre los diputados, se mandó archivar el resto.

7º También se recibió de la propia secretaría un exemplar de cada uno de los números [entrerrenglonado: 14 i 15] del periódico Ministerial, los que se mandaron custodiar.

8º Igualmente fueron recibidos por conducto del ministerio y por duplicado ejemplares impresos de cada uno de los decretos emitidos por el Congreso Federal en 21 [testado: días marzo del corriente año y por el Presidente de la República en 27 del próximo pasado mayo los que se mandaron custodiar mayo] y 31 de marzo, tres, 10 y 11 de abril; y por el Presidente de la República en 27 de maio del corriente año y se mandaron custodiar.

9º Se dio primera lectura al dictamen de la comición permanente sobre el espediente creado a [testado:ilegible] solicitud de la Municipalidad de Heredia para que se dicte una resolución sobre si el Mayordomo General deva tomar conocimiento en los fondos que se [sobrepuesto:llaman] de hermandades, y también [entrerrenglonado: a cerca] [testado:sobre] del que promuebe el contador mayor sobre la necesidad de que este pueda hacer efectivos los fallos que dicte contra las municipalidades por la mala administración que los mayordomos que ellas nombren, hagan de los caudales públicos.

10º Se dio primera lectura a una solicitud del Presidente de la Corte Superior de Justicia ciudadano bachiller Luis Blanco en que pide se le aumente el sueldo en términos que recompense el trabajo y responsabilidad que gravaren sobre aquel destino, por haberlo rebajado la ley de 16 de marzo del presente año y habiéndose resivido inserta en una comunicación del ministerio la representación, y en iguales términos, y con el mismo intento hace el fiscal de aquel tribunal bachiller ciudadano Atanacio Gutiérrez se mandó agregar a aquella.

11º Se leyó por primera vez el dictamen de la Comición Permanente aserca de la proposición del diputado Blanco, sobre que se declare sobre la legalidad o ilegalidad del nombramiento que se hiso de Gefe Probisorio en el consejero ciudadano Joaquín Mora.

12º Se hiso lectura de dicho dictamen de la propia comición relativo a la solicitud que hase el ciudadano Ramón Araus para que se le permita plantear una venta de aguardiente en las Salinas de Alvina y Chomes vajo las condisiones que espresa, y se tuvo por de 1ª lectura.

13º Se leyó asímismo por 1ª vez el dictamen que presentó la misma comición, con

relación al decreto de la Asamblea del Estado de Nicaragua de 9 de diciembre de 1833, sobre reformas del pacto federativo.

14º La comición espresada presentó su dictamen referente a la solicitud que hase el sargento veteran [sic] ciudadano Juan Madris para que se lo ratifique por la recluta de la compañía de la frontera que verificó por orden del Ejecutivo y tubo por de 1ª lectura.

15º Se leyó por primera ves el dictamen de la misma comición sobre la súplica del Factor de Tabacos para que se le iniva i indulte de la responsabilidad en que incurrió por haber obedesido orden de la Intendencia sin la toma de razón correspondiente contrariando de este modo el artículo 10 de la ley de 26 de marzo de 1835.

16º También se dio 1ª lectura al dictamen que la misma comición permanente emitió relativamente a la esposición del Ejecutivo para que se le autorise a efecto de plantear aldeas al norte y sur del Estado.

17º Igualmente se dio primera lectura a otro dictamen de la propia comición sobre varias exitaciones del Ejecutivo [sobrepuesto:acerca de la] necesidad de que este representase al Congreso Nacional ser oportuno el que continuaren los altos poderes federales su residencia en la ciudad de San Salbador.

18º Fue presentado por la misma comición el dictamen que ella emitió en el espediente creado a virtud de la consulta del administrador de la Aduana Marítima [entrerrenglonado:de Punta Arenas] sobre la genuina inteligencia del artículo 4º de la ley de 18 de septiembre de 1833 que reasumió las rentas federales y se tuvo por de 1ª lectura.

19º La misma comición presentó su dictamen a serca de la proposición del diputado ciudadano Matías Sandobal en que pide se reforme el artículo 23 de la ley de 7 de mayo de 1832 que reglamenta las municipalidades en quanto a la orden de sesiones semanales que ella establese y se consideró como de 1ª lectura.

20º Se leyó por 1ª vez el dictamen que la misma Comición Permanente emitió proyectando [testado:podos] arvitrios para estableser fondos de propios en el pueblo de Pacaca.

21º Se hiso lectura por 1ª ves del dictamen que presentó dicha comición relativo al espediente que promueve el Gefe Político del Departamento Ocsidental sobre la dificultad que se presenta para exijir a los mayordomos de Fondos Pios [testado:adm] propios y arbitrios [testado:par] a admitir este encargo.

22º Se leyó igualmente por 1ª vez el dictamen que presentó la propia comición [testado:en la] sobre la presentación que hase la Municipalidad de las Cañas con el fin de que se le conseda permiso de ratificar la Iglesia Parroquial de aquel pueblo; de que se le permita la apertura de una subscripción voluntaria con aquel fin, y que se le mandan pagar los nobenos desimales, [testado:y] que corresponden a aquella fábrica.

23º Dicha comición permanente ofreció a la consideración de la Asamblea su dictamen en el espediente que promuebe la Intendencia solicitando una disposición legislativa para resolver en los denuncios de citios de aguas para el establecimiento de máquinas o trapiches [entrerrenglonado:teniéndose por de 1ª lectura].

24º También hiso manifestación aquella comición del dictamen que espresó a [sobrepuesto:consecuencia] de la proposición del diputado Rivera, pidiendo se de una declaración sobre la verdadera inteligencia del artículo 30 del Reglamento Interior y se estimó como de la 1ª lectrura.

25º Asimismo manifestó la comición enunciada [testado:que] el dictamen que abrió en el espediente con que da cuenta el Contador Mayor relativo a la resistencia que hiso a tomar razón de la orden del Gobierno de 6 de octubre último [testado: anterior] y se tuvo por de 1ª lectura.

26º Se dio primera lectura al dictamen que la Comición Permanente virtió en la solicitud que hase el contador mayor con la mira de que se le iniva de tomar razón en su oficina de los títulos de tierra.

27º Finalmente se hiso lectura del dictamen emitido por la misma comición a serca de la proposición del exdiputado [testado:Carrillo] Padilla pidiendo que se declare no ser necesaria la cualidad de letrado para obtener los destinos de presidente y fiscal de la Superior Corte de Justicia; y manifestándose del informe de la misma comición que por la ley de 13 de disiembre del año pasado de 1836, se ocurre a este objeto, y que por consiguiente debe considerarse este negocio por fenesido, la Asamblea lo acordó así mandando [testado:se] se custodie. [testado:se levanto la sesión].

28º La Asamblea acordó [testado:que el] se comunique a los supremos poderes que en observancia del Decreto [entrerrenglonado:de] 6 de marzo de 1835, [testado: que] hoy continúa sus sesiones ordinarias. Se levantó la sesión.

José Julián Blanco [rubricado]

Félix Sancho [rubricado] Juan Bautista Bonilla [rubricado]

Sesión del miércoles 2 de agosto de 1837

1º Leída y aprovada la [sic] acta anterior se firmó.

2º Se prosedió al despacho de negocios.

3º Adjuntas a una nota del ministerio se resivieron del Ejecutivo nueve consultas o espociciones relativa: la 1ª a dar cuenta de haber permitido regresar a sus casas a los señores presbítero Joaquín Bonilla, Ramón Ximénez, Juan José Bonilla por las consideraciones de mandar y justicia que de ellas se advierten, acompañando al efecto el espediente creado con relación al 1º y sobre que solicita una resolución general que fije reglas sobre estas materias para poder obrar con más asierto, y se mandó agregar

a sus antesedentes. La 2ª contraída a que se aclare el concepto del artículo 27 de la ley de 16 de marzo del año corriente en cuanto a monte pio militar, y solicitando se apruebe, si paresiere justa, la resolución que recayó en la solicitud de la viuda del finado Gregorio Mesa subteniente del Ejército, de no haser novedad en la pensión con que se le socorre y fue pasado este espediente a la Comición de Justicia. La 3ª con que acompaña en copia el reclamo que hase el ciudadano Rafael Osejo a efecto de que se le satisfaga el viático de regreso de la ciudad de San Salvador a la de León quando se le nombró diputado al Congreso Nacional y se tuvo como de 1ª lectura. La 4ª dando cuenta con un espediente promovido por varios vesinos de Escazú en solicitud de que se mande revocar la providencia dictada por el Gefe Politíco del Departamento Oriental, sobre la apertura de un potrero mandado serrar por la municipalidad de aquella villa, y se acordó pasar una y otro a la Comición de Agricultura. La 5º relativa a la duda ocurrida sobre si existen los destinos de asesor general, fundidor de la Casa de Moneda y portero de la Tesorería General supuesto la ley de 16 de marzo último no hase mensión alguna de ellos; y la Asamblea acordó que se agregue a sus antesedentes. La 6ª dando cuenta con las disposiciones que ha dictado con el fin de impedir, si fuese pocible, que la devastadora peste del Cólera Morbus penetre en el Estado, anunciando al mismo tiempo que hasta la fecha se halla este libre de aquella cruel epidemia, no obstante que hase estragos en el de Nicaragua y se pasó a la Comición Especial. La 7ª en que manifiesta que haviéndose trasladado en virtud del Decreto de 23 de marzo de 1832 la villa de Ujarrás al llano de Santa Lusía resulta ahora que parte del terreno en que se situó pertenese a un particular que [testado:la] reclama [entrerrenglonado:este] o su indinnisación [sic] y se estimó por de 1ª lectura. La 8ª en que inserta la consulta que en 22 de junio hiso al Consejo Representativo sobre dificultades que se le presentaban para haser cumplir con su dever al contador de la Casa de Moneda y [testado:a] en la que solicita la resolución combeniente. Y la última manifestando los queaseres y responsabilidad que gravitan sobre la Vicaría Eclecisástica que no goza de dotación ni emolumeto alguno por cuya rasón no hay quien la sirva, añadiendo que el vicario capitular exita al Gobierno para que dote aquel destino [entrerrenglonado:y que] con este intento lo eleva a conocimiento de la Asamblea quien lo consideró como de 1ª lectura.

4º Se leyó por 1ª ves la proposición del diputado Sancho en que pide que la Asamblea represente al Ejecutivo del Estado para que este lo haga al de la República la necesidad y combeniencia de que Matina sea abilitado como puerto mayor.

5º Se leyó así mismo otra propocición del diputado Alfaro que tiene por objeto el que reasumiéndose en el Consejo el Superior Tribunal de Cuentas, se suprima el destino de contador mayor que crió la Ley de 26 de marzo de 1835 consultando la mejor economía de los caudales públicos, y la más pronta espedición de los negocios, al mismo tiempo que la mayor respetabilidad en los fallos del enunciado tribunal y teniéndose por 1ª lectura.

6º Leída una representación que hase el ciudadano Pio Muriyo como comicionado por la Municipalidad de la Villa de Barba, solicitando se dispense por la Asamblea la ley que proive las demandas públicas de los santos [entrerrenglonado:y que le] permita que la imajen de San Roque (entre paréntesis: especial patrono y abogado contra la peste) salga por los pueblos que la Asamblea designe a recojer, y colectar la

limosna que los fieles gratuitamente le dan con objeto de retocar dicha imajen y su altar sumamente deteriorados, y se pasó a la Comición de Policía y Negocios Eclesiásticos.

7º Se dio 2ª lectura a las representaciones del Presidente y Fiscal de la Corte Superior de Justicia en que solicitan se les aumente el sueldo que les fue revajado por la ley de 16 del último marzo mandándose pasar a la Comición de Justicia.

8º Puesta [sic] en discución el dictamen de la Comición de Constitución relativo a reformar los párrafos 1º y 2º del [entrerrenglonado:artículo 2º de] la Ley de 6 de marzo de 1835 dejando en su fuerza y vigor el 7º del artículo 68 de la Constitución del Estado, y después de discutido ligeramente se aprobaron los artículos siguientes: 1º Es en su fuerza y vigor el párrafo 7º del artículo 68 de la Constitución del Estado. Artículo 2º fuera del caso que señala dicho párrafo el Ejecutivo por si, o de acuerdo con el Consejo, podrá también combocar estraordinariamente a la Asamblea quando lo crea combeniente al mejor orden [testado:de] y administración del Estado. 3º Son insuscistentes [sic] todas las disposiciones que contrarien el presente decreto. Al Consejo etcétera.

9º Se dio segunda lectura al dictamen que la Comición permanente presentó con tendencia a la proposición del diputado Blanco para que se declare sobre la legitimidad o ilegitimidad del nombramiento que de gefe provisorio se hiso en el consejero ciudadano Joaquín Mora y se señaló su discución para el lunes 7 del corriente.

10º Se leyó asimismo por 2ª ves el informe con que la misma comición da cuenta relativo a la solicitud del ciudadano Ramón Araus para que se le permita poner una venta de aguardiente en las Salinas de Alvina y Chómes y se señaló para su discución el mismo día 7 del corriente.

11º Hecha lectura igualmente por 2ª ves del dictamen que la comición referida virtió a consequencia del decreto de la Asamblea del Estado de Nicaragua de 9 de disiembre de 1833 relativamente a reformas de la Carta Fundamental de la República, y habiéndose acordado tomarlo del momento en consideración, fue aprovado el dictamen, mandado se le transcriba íntegro al Supremo Gobierno, siendo la parte resolutiva de aquel; que se recabe de la Legislatura de Nicaragua su opinión en punto al decreto de la misma de 9 de disiembre de 1833, contraído a crear una comición general de las particulares que elijan las asambleas de los estados, con el objeto de iniciar el trabajo que demanden las reformas enumeradas, por considerar, la comición, que tal medida a más de ajustarse a la voluntad jeneral, una vez tomada se sentralisará también los esfuersos que puedan haser los adversarios de las reformas. Y se levantó la sesión.

José Julián Blanco [rubricado]
Presidente

Félix Sancho [rubricado]
Diputado Secretario

Juan Bautista Bonilla [rubricado]
Secretario

Sesión del jueves 3 de agosto de 1837

1º Después de leída la [sic] acta anterior. Se aprobó y firmó.

2º Se prosedió al despacho de negocios.

3º Se dio segunda lectura a la exposición del Executivo relativa al permiso consedido para volver a sus casas a los señores presvítero Joaquín Bonilla, Ramón Jiménez y Juan José Bonilla y ésta con el espediente creado a mosión del primero se mandó pasar a la Comición de Justicia. [entrerrenglonado:Art.]

4º Se dio igualmente segunda lectura a la exposición que el mismo poder hiso con relación al reclamo de viáticos que hace el ciudadano Rafael Francisco Osejo por su regreso de la ciudad de San Salvador a la de León, y fue pasada a la Comisión Especial.

5º Se leyó por segunda vez otra espocición del mismo sobre haber resultado que parte de los terrenos a que por disposisión legislativa se trasladó la antigua Villa de Ujarrás son de propiedad particular reclamándola su dueño; y que pasada la misma que la anterior a la Comición Especial.

6º Leída por segunda vez la exposición del propio Supremo Poder en que representa la nececidad de d[manchado]tar la Vicaría Eclesiástica del Estado [testado:y] se mandó pasar a la Comición de Negocios Ecleciásticos.

7º Dada 2ª lectura a la propocición del diputado Sancho en que pide que por conducto del Gobierno se represente al de la Nación la necesidad y combeniencia de que se abilite puerto mayor al de Matina y admitida a discución se mandó pasar a la Comición de Comercio.

8º Por primera vez se dio lectura a otra propocición del mismo diputado que tiende al interesante objeto de [testado:dar] establecer escuelas de primeras letras en varios pueblos que carecen aún de este primer elemento de educación pública.

9º El mismo diputado Sancho presentó otra propocición en que representando la necesidad de establecer jueces de primera instancia, manifiesta el medio de crearlos en los partidos que ella designa.

10º Por 2ª ves se hizo lectura de [entrerrenglonado:la] propocición del Ejecutivo en que inserta la consulta que en 22 de junio último hiso al Consejo Representativo sobre las dificultades que se le presentan para haser cumplir con la esactitud devida al contador de la Casa de Moneda y se mandó pasar a la Comición de Constitución.

11º Leída por 2ª vez la propocición del diputado Alfaro relativa a que suprima la Contaduría Mayor y se reasuma en el Consejo el Superior Tribunal de Cuentas que estava encargado a aquella por la Ley de 16 de marzo de [testado:ilgible] 1835; se acordó pase a la Comición de Hacienda.

12º Se dio 2ª lectura al dictamen de la Comición Permanente relativo al espediente que promueve la Municipalidad de Heredia sobre si el mayordomo general deva tener interbención en los fondos conocidos con el nombre de Hermandades, y también a serca del que se crió a solicitud del contador mayor para que si le autorise a fin de haser efectivos los fallos contra las municipalidades culpables en la mala administración que los mayordomos que ellas nombren observen en los caudales públicos; y se señaló su [testado: disposición] discución para el martes 8 del actual.

13º Asimismo fue leído por 2ª ves el informe que la propia comición virtió en la solicitud del sargento veterano ciudadano Juan Madriz para que se le gratifique por la recluta de la campañía del Guanacaste y se señaló su discusión para el mismo día ocho del corriente.

14º Leído por primera vez el dictamen de dicha Comición Permanente relativo a la súplica que el Factor de Tabacos hace a efecto de que se le esihiva de la responsabilidad que recayó sobre él por haber dado obedecimiento a órdenes que sin la toma de razón le impartió la intendencia [testado:y] se señaló su discusión para el mismo día que la anterior.

15º Se dio 2ª lectura al dictamen de la propia comición acerca de la esposición del Executivo con el objeto de que se le autorise para plantear aldeas al Norte, y Sur del Estado fue señalada su discusión para el martes 8 del que transcurre.

16º Fue leído asimismo por 2ª vez el informe con que la misma comición dio cuenta relativa a varias escrituras hechas con objeto de que confirme la residencia de las supremas autoridades federales en la ciudad de San Salvador, y como del informe dicho se advierte estar satisfecho aquel deseo puesto, que el Vicepresidente de la República designó para distrito federal la misma ciudad considerando por consiguiente fenecido este negocio, la Asamblea lo acordó así y al efecto dispuso su custodia en el archivo de esta secretaría.

17º También se leyó 2ª vez el dictamen de la comisión referida sobre las dudas ocurridas al Administrador de Puntarenas en la inteligencia del artículo de la Ley de 18 de septiembre de 1833, y la Asamblea atendiendo a que la resolución era propia tan sólo de aquellas circunstancias siendo así, que el Gobierno Nacional está ya al presente en poseción de sus rentas, lo tomó del momento en consideración y en consequencia de conformidad con el dictamen de la comisión expresada, dispuso que se archivase.

18º Se dio 2ª lectura a otro dictamen de la misma comisión sobre la proposición del diputado Sandobal para que se reforme el reglamento de municipalidades decretado en 7 de mayo del [sic] 1832 en cuanto al número de sesiones semanales que establese en su artículo 23. La Asamblea acordó también que se tomase del momento en consideración y fundada en que el objeto de la proposición será cumplido cuando el Executivo de el lleno al acuerdo de 31 de agosto del año próximo pasado, estimó de conjuro con la comisión que debía archivarse y al intento así lo dispuso.

19º Por 2ª vez se dio lectura a otro dictamen de la propia comisión proyectando arvitrios para criar fondos en el pueblo de Pacaca, y se señaló para su discusión el miércoles 9 del presente.

20º Dada 2ª lectura al informe de dicha comisión vertido en el expediente que promuebe el Gefe Político del Departamento Occidental sobre la dificultad que presenta la Municipalidad de Barba para compeler a los mayordomos de Fondos Propios y arvitrios a admitir este nombramiento; y fue señalada su discusión para el martes 8 del que rige.

21º Asimismo se leyó por segunda vez otro dictamen de la enunciada comisión relativo a la representación que hace la Municipalidad de las Çañas a efecto de que se le permita redificar [sic] su iglesia parroquial; señalándose su discusión para el martes 8 del actual.

22º Se dio también 2ª lectura al informe que la misma comición virtió en el espediente que pronunció la intendencia solicitando una disposición para resolver en los denuncios de citios de aguas para plantear máquinas, y se señaló su discusión para el martes 8 del corriente.

23º Leído por 2ª vez otro informe de la misma comisión permanente emitido a consequencia de la proposición del diputado Rivera para que se declare el verdadero sentido del artículo 30 del Reglamento Interior, y tomado del momento en consideración reflecionando que el mal que se indica está ya remediado por las disposiciones que comprende la tarifa general, conforme al dictamen de la comisión mandó se custodiase.

24º Por 1ª ves se leyó el dictamen con que da cuenta la Comisión de Justicia referente a la causa instruída contra el consejero Flores y comprensivo del proyecto de declaratoria según el mérito que ella presta.

25º Se dio 2ª lectura al informe que la Comisión Permanente virtió [sic] en el expediente promovido por el contador mayor sobre la resistencia que hiso a tomar razón de la orden del Gobierno de 6 de octubre del año pasado, y se señaló para su discusión el miércoles 9 del corriente mes.

26º El diputado Alfaro pidió a la Ásamblea le dispensase la 2ª lectura al dictamen de la Comisión de Justicia relativa a la causa del consejero presibitero Flores, y habiéndose objetado por varios diputados que tal dispensación es contraria a las disposiciones legales, se acordó que siguiese este negocio el curso que ellas demandan.

27º Dada 2ª lectura al informe que la Comisión Permanente virtió [sic] en el expediente promovido por la Contaduría Mayor en solicitud de que se le inhiva de tomar razón en su oficina de los títulos de tierra, se señaló para su discución el miércoles 9 del actual.

28º Se leyó por primera ves el informe con que la Comición de Justicia le dio cuenta sobre las representaciones que hasen los magistrados ciudadanos Luis Blanco y

consejero ciudadano Juan Vicente Escalante pidiendo se les manden satisfacer los sueldos que devengaron en el tiempo que estubieron disueltos los [sobrepuestos: cuerpos] [entrerrenglonado:a] que respectivamente pertenecen.

29º Por 1ª vez fue también leído el dictamen presentado por la Comición Permanente a virtud de la proposición del diputado Blanco en que pide se indulte a la viuda y familia del finado interventor José María Peralta de la satisfacción del alcance que le resultó en las cuentas que manejó durante su administración.

30º Leído dicho dictamen de la propia Comición Permanente relativo a la exposición que el Ejecutivo hace sobre el vacío que se advierte de la Ley de 17 de mayo de 1828 para ocurrir a las faltas del agrimensor general cuando este se haye impedido se tubo por de 1º lectura; y [testado:se lebantó la sesión]

31º [Al margen:No corrió] [Testado: La Asamblea acordó a mosión del señor presidente que la sesión del sábado se celebre en la tarde del viernes de mañana. Y se levantó la presente].

José Julián Blanco [rubricado]
Presidente

Félix Sancho [rubricado]
Secretario

Juan Bautista Bonilla[rubricado]
Secretario

Sesión del viernes 4 de agosto de 1837

1º Después de leída la [sic] acta anterior se aprobó y firmó.

2º Se dio 2ª lectura al dictamen de la Comición de Justicia con relación a la causa instruída contra el consejero provisorio Flores, y se señaló su discución para cuando haya lugar.

3º Se leyó por 2ª vez el dictamen de la Comición Permanente en orden a [entrerrenglonado:la] esposición del Ejecutivo aserca del vasío que se nota en las faltas del agrimensor, y fue señalada su discución para el jueves 10 del corriente.

4º Leído por 2ª ves el dictamen de la propia comición sobre la proposición del diputado Blanco para que se indulte a la viuda del finado ynterventor Peralta del alcanse que le resultó en sus cuentas, como tal, se señaló su discución para el mismo día que la anterior.

5º Asímismo se leyó 2ª ves la proposición del diputado Sancho sobre escuelas de primeras letras, y admitida a discución se mandó pasar a la Comición de Instrucción Pública.

6º Se dio 2ª lectura al dictamen de la Comición de Justicia a cerca de la representación de los [entrerrenglonado:ciudadanos] consejero [testado:ciudadano] Juan

Vicente Escalante y magistrado Luis Blanco solicitando el abono de sus sueldos respectivos al tiempo en que permanecieron disueltos los cuerpos a que corresponden, y fue señalada su discución para el jueves 10 del presente.

7º Dada lectura por 2ª ves a la proposición del diputado Sancho para establecimiento de jueses de 1ª instancia y admitida a discución fue pasada a la Comición de Justicia.

8º Se dio 1ª lectura al dictamen de la Comición Permanente sobre la exitación del Consejo en que pide se dicte una resolución que designe quien deva suplir las faltas de su secretario.

9º Por la ves 1ª se hiso lectura del informe de la propia comición que fija reglas para la regulación de sufragios para las supremas autoridades del Estado.

10º La misma Comisión Permanente presentó el dictamen que ella expidió en el expediente criado para esclareser el consepto del artículo 2º del Decreto de 6 de octubre de 1824 y se tubo por de 1ª lectura.

11º También dio cuenta la propia comición con otro dictamen relativo a la solicitud de la Municipalidad de la ciudad de Cartago para que se le permita subastar o ramatar los fondos de propios bajo ciertas condiciones, y se tubo por de 1ª lectura.

12º Asimismo se leyó por 1ª vez la proposición que hace el diputado López pidiendo se tome en consideración la representación hecha por el apoderado general de los barrios que ella refiere de la ciudad de Cartago sobre las tierras de Sabana Grande.

13º Se leyó igualmente por 1ª vez el dictamen con que la misma comición dio cuenta relativo a la solicitud del ciudadano Manuel Fernández sobre cierta cantidad que adeuda de alcavala por una hacienda que vendió.

14º Asimismo se dio 1ª lectura al dictamen que la comición dicha expresa en la proposición del diputado Osejo sobre reforma de la Ley de 13 de maio de 1828 y a medida de los términos que consedió la ley a la villa de Ujarrás.

15º Lo propio se verificó con otro dictamen de la comición expresada vertido aserca de otra proposición del mismo diputado pidiendo a la Asamblea decrete la celebración de la Ley Aprilia.

16º Sobre otra proposición del mismo diputado en que pide se represente al Congreso Federal la conveniencia de una amnistía a los expulsos en el año de 1829, la comición que se refiere presentó su dictamen que fue estimado por de 1º lectura.

17º También presentó su dictamen que fue leído por 1ª vez, la comición ante expresada sobre provisión de curatos en los pueblos del Estado.

18º Se leyó asimismo la razón que la secretaría de la Comición Permanente estampó en la solicitud del señor José Rojas Maldonado de que se advierte la necesidad de

reservar este negocio para nueva gestión por haberse ausentado el interesado y en efecto así se acordó.

19º Puesto en discusión el informe que la Comición de Legislación emitió en la exposición hecha por las autoridades del [sic] Salvador presas en Guatemala. Se mandó archivar respecto de haber desaparecido las circunstancias que la motivaron.

20º Asimismo se puso en discusión el dictamen de la Comición de Comercio vertido en el expediente criado a solicitud de la Municipalidad de Cartago para que se decretase un impuesto sobre el Cacao Guallaquil y se acordó que tanto este espediente como los demás de [testado:esta] [entrerrenglonado:igual] naturaleza que se hallen pendientes se agreguen a los antecedentes que existen en la Comición Permanente.

21º Igualmente fue puesto en discusión el dictamen de la Comición de Guerra relativo a varias propuestas sobre servicio marino, doméstico y rural y se aprovó el artículo siguiente: 1º Toda persona es libre en estipular el presio de su servicio, arte de oficio, pero una ves combenida es obligada a cumplir religiosa y puntualmente su obligación. En seguida la Asamblea acordó nombrar una comición compuesta de los diputados Palma y Sancho que se encargue de la redacción de los demás artículos del proyecto antes relacionado [testado:y] levantándose la presente seción.

José Julián Blanco [rubricado]
Presidente

Félix Sancho
Diputado Secretario

Ramón Ramírez [rubricado]
Diputado Provicional Secretario

Sesión del sábado 5 de agosto de 1837

1º Fue leída aprobada y firmada la [sic] acta anterior.

2º Se dio 2ª lectura al dictamen de la Comición Permanente relativo a la exposición del Consejo Representativo sobre quién deba suplir las faltas del secretario, y se señaló su discución para el jueves 10 del corriente.

3º Se dio también lectura por la 2ª vez al dictamen que la misma comición emitió, estableciendo reglas para el cómputo de sufragios para los supremos poderes del Estado. Se señaló su discución para el mismo día 10 del corriente.

4º Por la vez segunda se leyó otro dictamen de la comición referida sobre reforma o exclarecimiento del artículo 2º de la Ley de 6 de diciembre de 1824 y fue acordada su discución para el enunciado día 10.

5º Al dictamen de la propia comición sobre la [testado:municipalidad] solicitud de la Municipalidad de Cartago, a efecto de rematar en pública subasta los impuestos que ceden en beneficio de los Fondos de Propios, se le dio 2ª lectura i se señaló su discusión para el mismo día 10 del que rige.

6º Con nota ministerial fechada en 3 del actual se recibió [entrerrenglonado:en copia] el expediente que promueve el ciudadano Cleto Peralta en reclamación de la imprenta que pertenecía al señor Joaquín Bernardo Calvo, y se tuvo por de 1ª lectura.

7º En número suficiente de ejemplares impresos se recibió de la propia secretaría el decreto emitido por el Ejecutivo en 2 del presente mes, dictando medidas para la rigorosa [sic] observancia de los cordones y hecha la distribución de estilo, se mandó archivar el resto.

8º Asimismo fue recibida del mismo despacho una comunicación, contestando la de esta secretaría anunciativa de haber continuado sus sesiones el Cuerpo Legislativo.

9º Adjunto a otra nota del ministerio se resivió un expediente sobre erigir una nueva población en Poás y se estimó como de 1ª lectura.

10º Se le dio la 2ª lectura al dictamen de la Comición Permanente que se refiere a la solicitud del ciudadano Manuel Fernández relativa a que se mande liquidar el producto [testado:que vendió] de una hasienda que vendió para dedusir el tanto que corresponda al derecho de alcabala. Fue aprobado el dictamen dicho y en consonancia con su parte resolutiva se acordó desir al interesado por el conducto legal que no residiendo en la Asamblea facultades para resolver en su solicitud, ocurra a la autoridad que competa.

11º Fue dada igualmente la 2ª lectura a dicho dictamen de la comición ya espresada espedido en la proposición del diputado Osejo sobre disponer que fuera de las quatro ciudades principales no tenga efecto la Ley de 13 de mayo de [testado: 891] de 1828 y aserca de mensura de los terrenos de la antigua villa de Ujarrás, cuya proposición fue desechada de conformidad con la opinión de la comición, disponiendo que se archivase.

12º Se leyó 2ª ves el dictamen que la propia comición emitió a consequencia de otra proposición del mismo Osejo, en que pide la selebración del día en que se espidió la Ley Aprilia. De acuerdo con dicho dictamen fue desechada también la indicada proposición y se acordó su custodia en el archivo de esta secretaría.

13º A otro dictamen de la misma comición relativo a la proposición que el mismo diputado hiso para que se manifestase al Congreso Nacional la combeniencia de una amnistía general en fabor de los expulsos el año de 1829 se le dio 2ª lectura y tomado en consideración del momento fue aprovado dicho dictamen en cuanto a desechar la proposición que se refiere y disponen que se archive como en efecto así se verificó.

14º Fue dada 2ª lectura al dictamen que la comición ante referida sobre provisión de curatos en el Estado, y fue reservada su discución para quando la comición respectiva vierta su informe en la exitación que hiso el Ejecutivo con relación a la necesidad de aminarle una competente dotación a la Vicaría Ecleciástica.

15º La proposición del diputado Lópes sobre tierrenos [sic] en que están cituados los barrios de Arenilla, Tejar, etcétera de la ciudad de Cartago [entrerrenglonado:fue leída por 2ª ves] y admitida a discución se pasa la Comición de Justicia.

16º Discutido con toda madurés el dictamen de la [entrerrenglonado:misma] Comición de Justicia sobre la causa instruída contra el consejero presbitero ciudadano Joaquín Flores, y aprobado se mandó expedir la declaratoria de que no ha havido ni ha lugar a formación de causa contra él.

17º El diputado presidente en vista de las faltas de respeto cometidas por el diputado Ramírez en la discusión del dictamen de que habla el artículo anterior mandó que fuera preso después de [entrerrenglonado] las repetidas recombenciones que le hiso para que observase moderación y orden. En efecto fue separado en el acto, pero luego el presidente de acuerdo con el Cuerpo Legislativo, llamó al diputado de que se habla para que volviera a ocupar su asiento, procurándose con este acto de generocidad calmar la inquietud y efervesencia propias de aquel inesperado insidente, no obstante lo qual el diputado Ramírez se resistió al llamamiento.

18º Octuvo [sic] 1ª lectura el dictamen de la Comición Permanente en la espocición del Ejecutivo para que se establesiese el sueldo de comandante general interino.

19º Fue leydo [entrerrenglonado:por 1ª ves] el dictamen de la misma comición sobre el cumplimiento del artículo 116 de la Constitución del Estado que previene el examen de cuenta de las rentas públicas.

20º Se dio 1ª lectura a otro dictamen de la predicha comición sobre que ciendo ya innecistente [sic] el juzgado de letras oriental, por conseqûencia debe también reputarse así la expocición de la Corte de Justicia para que la jurisdicción de aquel le hiciese estenciva a todo el Estado, y se levantó la sesión.

José Julián Blanco [rubricado]
Diputado Secretario

Félix Sancho [rubricado]
Diputado Secretario

Juan Bautista Bonilla [rubricado]
Secretario

Sesión del lunes 7 de agosto de 1837

1º Se leyó, aprobó y firmó la [sic] acta anterior.

2º Se prosedió al despacho de los negocios que motivó la [testado:acta] misma.

3º Al prosederse al despacho del decreto que declara no haber lugar a formación de causa, contra el consejero presbítero ciudadano Joaquín Flores los diputados, Villaseñor, y López manifestaron adoleser [entrerrenglonado: este] de nulidad por haver sido despachado sin el número competente y también por no haver recaído votación al tiempo de emitirlo; y convensidos de lo contrario fue despachado el

enunciado decreto en que salvaron su voto los diputados referidos juntamente con los diputados Bonilla y Ramírez.

4º Con nota ministerial fechada en único del corriente resivieron tres espociciones del Ejecutivo sobre reclamos del ciudadano Rafael Quirós y Ramón Ximénez, y consulta de la Intendencia aserca de la orden de 30 de marzo último, las que se tuvieron por de 1ª lectura acordándose se acuse el recibo correspondiente.

5º El señor Nicolás Ulloa elevó con nota al Cuerpo Legislativo una representación sobre los perjuicios que se le han causado en el ramo de aguardientes; y se acordó pase a informe del Ejecutivo.

6º Fue dada 1ª lectura a la proposición que los diputados Blanco, Sancho, Palma, Trejos, Alfaro, y Ramos presentaron pidiendo se autorise al Ejecutivo sobre los puntos que ella contiene.

7º Al dictamen de la Comición Permanente sobre la indicación del Gobieno relativa a que se declare el sueldo que deva abonarse al comandante general interino y el que al ministro en este mismo consepto, se le dio 2ª lectura; y tomado del momento en consideración fue aprovado [testado:el que] en atención a que la ley de 16 de marzo último, fija reglas con aquel fin, y se acordó su custodia.

8º Fue leído por 2ª ves otro dictamen de la misma comición relativo a la proposición hecha por el diputado Aguilar a efecto de que se examinasen las cuentas de Hacienda Pública y se señaló su discución para el viernes 11 del que rije.

9º Asimismo se dio lectura por la vez 2ª a otro informe de la comición referida sobre la espocición de la Corte Superior de Justicia para haser estenciva a todo el Estado la jurisdicción del Juez de Letras del Departamento Oriental y se señaló su discución para el mismo día viernes.

10º Presentó su dictamen la Comición de Justicia en la solicitud de la viuda del subteniente Gregorio Mesa, y de conformidad con él se acordó pedir al Ejecutivo el espediente del caso.

11º Se dio 2ª lectura al espediente que dirigió el Gobierno en copia [testadfo:el] y que promueve el señor Cleto Peralta reclamando la imprenta del señor Joaquín Bernardo Calvo que se haya adjudicada al Estado, y todo fue pasado a la [entrerrenglonado:comición] de Hacienda.

12º Dada 2ª lectura al espediente sobre erijir una población en Poás se pasó a la Comición de Negocios Eclesiásticos en cuanto a la edificación de hermita.

13º Fue leído igualmente por 1ª ves [entrerrenglonado:el dictamen de la Comición Permanente sobre] la proposición del diputado [ilegible] Arias acerca de remate de los estanquillos del mineral del Aguacate.

14º Por la ves primera fue leído el dictamen vertido por la Comición Permanente en la propocición del diputado Agilar [sic] sobre amortización de la moneda de oro provicional, e informe del Ejecutivo sobre falsificación de aquella y de la de plata.

15º Se leyó el dictamen de la comición referida relativo al espediente que promueve la Intendencia sobre porte de la correspondencia de la Contaduría Mayor al cual se haya agregado el que en el mismo sentido fue criado a moción de la Corte Superior de Justicia.

16º Se leyó asimismo por 1ª ves el dictamnen de la misma comición relativo a la propocición que el diputado Iglesias hiso a fin de que se exitase a los representantes de este Estado para que promoviesen la traslación de las supremas autoridades federales a la ciudad de León.

17º Puesto en discución el dictamen de la misma Comición Permanente referente a la propocición del diputado Blanco sobre que se declare la legalidad o ilegalidad del nombramiento que de gefe provisorio se hiso en la persona del consejero ciudadano Joaquín Mora, después de varias objeciones hechas por los diputados, fue aprovado, alterándolo unicamente en quanto a comunicar al Ejecutivo la resolución de la Asamblea declarando legítimo y valedero el nombramiento predicho.

18º Discutido igualmente el dictamen que la comición ante espresa emitió de la solicitud del ciudadano Ramón Araus para que se le permita poner ventas de aguardiente en las salinas de Alvina, y Chomes, se declaró sin lugar dicha solicitud por ser contraria a la [sic] leyes que reglamentan el ramo, mandando se comunique al Ejecutivo, para que este lo haga al interesado.

19º Se dio 1ª lectura al dictamen de la Comición Permanente aserca de la espocición del Ejecutivo, sobre si la renta de tabacos se hayava comprendida en el Decreto de 18 de setiembre de 1833.

20º Fue puesto en discución del dictamen que la Comición de Justicia virtió [sic] aserca de la esposición de la Corte Superior de Justicia sobre vacíos que se notan en la Ley de 31 de agosto de 1833 y aprovado el proyecto en general lo fueron también los artículos siguientes: 1º Los jurados que designe la suerte son obligados a concurrir, y la Corte compelerá a los renuentes sin admitirles otra escisa [sic] que una manifiesta imposiblidad fícica comprovada, la amistad muy estrecha acreditada con echos evidentes con el acusador o parte [testado:ofendida] [entrerrenglonado:injuriada], la de ser acusador o agaraviado por el escrito, la de ser pariente con el acusador, o persona dañada hasta el tener grados de consanguinidad, y hasta el segundo de afinidad; y la de tener enemistad capital o grave con el acusador u ofendido y comprovadas lejitimamente con juramento, debe la Corte tenerlos por escusados. Artículo 2º Si hecha la citación reusare algún jurado concurrir a su destino sin los incombenientes referidos se le llamará segunda ves, comminándolo [sic] con una multa desde 29 hasta 50 pesos; y si aún así se escusare se le declarará incurso en ella aplicándola al Tesoro Público y se [manchado:le] dará cuenta a la Asamblea para lo que dispone el artículo 3º de la Ley de 22 de disiembre de 1824. Artículo 3º El Presidente de la Corte, o en su defecto el fiscal resivirá juramento a los que

designe la suerte, vajo esta fórmula ¿juráis por Dios y sus santos evangelios desempeñar fielmente el encargo que se os ha conferido, con arreglo a la Constitución y leyes secundarias? Responderán si juro. Reproduciéndoseles: si así lo hicieres Dios os lo premie; y si no os lo demande. Artículo 4º Si algún jurado fuese el mismo acusador o agraviado por el escrito, o fuese pariente del acusador del modo que se dijo en el artículo 1º, y no se escusare por si, deverá el Tribunal de la Corte separarlo. Artículo 5º El acusador podrá recurrir a los individuos del jurado por enemistada capital o grave, por ser pariente con el acusado, como se dijo en el artículo 1º, por la amistad muy estrecha acreditada con echos evidentes con el acusado, lo que comprovado con juramento ante la Corte deben tenerse por recusados. Artículo 6º La falta de los jurados impedidos se suplirá con específicos, y al efecto la Corte deberá sacar por suerte entre los ciudadanos del Estado, para lo qual se le autorisa; echando en el cántaro dos terseras partes más de los que se huviesen menester, como para uno tres, para dos seis, etcétera. Y se levantó la sesión.

José Julián Blanco [rubricado]
Diputado Presidente

Félix Sancho [rubricado]
Diputado Secretario

Juan Bautista Bonilla [rubricado]
Secretario

Sesión del martes 8 de agosto de 1837

1º Leída y aprobada la [sic] acta anterior fue firmada.

2º Se procedió al despacho de los negocios que ella motivó.

3º Del despacho del Supremo Gobierno y con nota datada en 3 del corriente se recibió el título librado para escribiente de esta secretaría a favor del ciudadano Joaquín Fonseca.

4º De la propia oficina se recibió otra comunicación fecha de ayer, avisando de haber llegado a ella la de esta secretaría de 2 del actual a que fue adjunto el informe de la Comición Permanente relativo al decreto de la Asamblea de Nicaragua sobre reformas de la Constitución Federal.

5º Fue leída por la segunda vez la proposición presentada por los diputados Sancho, Blanco, Palma, Trejos, Alfaro y Ramos sobre facultar extraordinariamente al Ejecutivo en los puntos que ella indica i se pasó a una Comición Especial compuesta de los diputados Bonilla, Ramírez, Palma, Sancho i Ramos.

6º Se recibió una nota de la Secretaría de la Corte Superior de Justicia relativa a contestar la que se le dirgió por la de este Supremo Poder, anunciando que él continuaba sus sesiones ordianrias.

7º Dada 2ª lectura al dictamen de la Comición Permanente acerca de la proposición del diputado Arias sobre remate de los Estanquillos del Mineral, y tomado del momento en consideración, fue aprobado, mandando que se archive el expediente.

8º Se dio igualmente lectura por 2ª vez a otro dictamen que la propia comición emitió en el expediente sobre amortización y falcificación de moneda; y habiéndose puesto inmediatamente su discución, fue aprobado, disponiendo se custodie.

9º Al dictamen de la comición expresada relativo a los expedientes promovidos por la Corte Superior de Justicia y Contaduría Mayor sobre francatura de la correspondencia respectiva a cada uno de aquellos tribunales. Se le dio 2ª lectura, señalándose su discución para el sábado 12 del corriente.

10º Se dio así mismo 2ª lectura al dictamen que dicha Comición Permanente virtió en la proposición hecha por el diputado Iglesias pidiendo se exitase a los representantes en el Congreso Nacional de la necesidad de trasladar las superiores autoridades federales a la ciudad de León, y discutido del momento se aprobó, previniendo se archivase.

11º También fue leído por la vez 2ª el informe de la comición ya referida, vertido en el expediente creado para averiguar si la renta de tabacos fue comprendida en el Decreto de 18 de septiembre de 1833; y tomado del momento en consideración dicho dictamen fue aprobado, mandando se custodiase.

12º La exposición del Ejecutivo sobre el reclamo del ciudadano Ramón Jiménez, fue leída por la vez 2ª y admitida a discución pasada a la Comición de Justicia.

13º A la de Hacienda se acordó mandar la que el mismo Poder hiso relativa a la reclamación del ciudadano Cleto Peralta, que leída 2ª ves fue admitida a discución.

14º La que el mismo Supremo Poder hiso con relación al reclamo del ciudadano Rafael Quirós, fue admitida a discución y en seguida pasada a la Comición de Constitución.

15º Discutido ligeramente el informe que la de Hacienda emitió a consecuencia del decreto del Presidente de la República de 14 del último febrero sobre centralización de la Renta de Tabacos, la Asamblea acordó pasarlo a informe de Gobierno.

16º Se prosiguió la discución que en la sesión de ayer quedó pendiente sobre el proiecto de ley, y reglamenta el jurado de imprentas, i fueron aprobados los siguientes artículos: 7º Si el tiempo de citar a los jurados estuviese alguno de magistrado propietario o suplente en la Corte de Justicia, o por muerte o ausencia estuviese imcompleto el número, la Corte complementará la lista con arreglo al artículo 6º dando cuenta a la Asamblea en sesiones ordinarias para que disponga lo conveniente. Artículo 8º Los impreiores [sic] para salvar su responsabilidad deben exijir que los que firman los escritos que se han de publicar por la prensa estén conforme al espíritu de la Ley de 17 de maio de 1832. Artículo 9º No se garantizan bajo la libertad de la escritura la injuria, la difamación y libelo cuando ofenden la conducta privada o revelan graves defectos privados de los hombres en jeneral y de los funcionarios, corporaciones y autoridades, cuando tal conducta o defectos privados no se relacionan, ni influien, ni pueden influir suficientemente en su conducta oficial. Artículo 10 Los que infringieren el artículo anterior incurrirán en la pena de una

multa desde veinticinco hasta trescientos pesos, según la capacidad del sujeto i gravedad del delito, aplicables al Tesoro del Estado o su equivalente en obras públicas, que deberá compensarse según el oficio en que trabaje en ellas. Y se levantó la sesión.

José Julián Blanco [rubricado]

Félix Sancho [rubricado] Juan Bautista Bonilla [rubricado]

Sesión del miércoles 9 de agosto de 1837

1º Leída que fue la [sic] acta anterior se aprobó y firmó.

2º Se prosedió al despacho de negocios.

3º Del Ministerio del Gobierno: [testado:y con] fue resivida una comunicación que indica haber el gefe supremo puesto el ejecútese al decreto que este Supremo Poder emitió en cinco del que transcurre.

4º Asimismo se leyó otra nota de la propia secretaría en que anuncia que resivida en ella la de esta que contiene la resolución que recalló en la solicitud del ciudadano Manuel Fernández, el Gobierno havía dispuesto se comunicase aquel.

5º Adjuntos a otra nota del mismo despacho se resivieron los estados rendidos por las ofisinas de Hacienda, de los cuales se mandó acusar el resivo del caso.

6º La comición de Orden Interior presentó a la aprovación de la Asamblea el acuerdo que selebró [testado:in] con fecha de aller para que por el conducto del Ejecutivo se contrate y encargue el sello propio de esta secretaría y se acordó que original se pase dicho acuerdo a la de aquel Supremo Poder.

7º La Comición de Negosios Eclasiástico [sic] presentó su dictamen aserca de la situasión del Ejecutivo para que se le asigne una dotación competente a la Vicaría Eclesiástica, y se estimó por de primera lectura.

8º Se leyó la representación que hase el teniente coronel retirado [entrerrenglonado:ciudadano Antonio Pinto] solicitándo se le mande abonar el medio sueldo por el tiempo que sirvió la comandancia general y se dispuso que pasase a informe del Gobierno.

9º Se dio 1ª lectura al dictamen de la Comición Permanente relativo al espediente que contiene varios pormenores sobre disolución de las cámaras nacionales.

10º El dictamen de la misma comición sobre la oposición del Ejecutivo aserca de traslación de archivos a la ciudad de Alajuela fue leída por 1ª vez.
11º Por la vez 1ª se dió lectura al informe que la misma vertió [testado:cli] en la solici-

tud del ciudadano Pedro León sobre la picadura que dirije al puerto de las Mantas.

12º Se dio igualmente 1ª lectura al dictamen de dicha comición referente al espediente criado sobre temores de que un buque que arrivó a la costas de Nicoya fuere corsario.

13º Fue leído asimismo por la ves 1ª el informe de la comición espresada aserca de la elecsión de alcalde hecha en el sargento mayor ciudadano Rafael García Escalante.

14º Al dictamen que la misma virtió en la propocición del diputado Padilla sobre aser efectivo el castigo de los ladrones se le dio 1ª lectura y aprovado se mandó custodiar.

15º Leído igualmente el que la misma espuso en la renuncia que el presvitero Joaquín Bonilla hiso del destino de consejero suplente, [testado:y] se mandó custodiar conforme al dictamen de la comición.

16º Al informe que esta virtió en la proposición de don López que pide se aprueben los actos de la administración del gefe Carrillo, se le dio lectura y se mandó agregar a sus antesedentes.

17º El diputado Ramos hiso presente que dada la declaratoria de no haber lugar a formación de causa contra el consejero presvítero ciudadano Joaquín Flores, era un consiguiente emitirla también con relación al exdiputado ciudadano Francisco Sáenz; y discutido lijeramente este negocio se reservó su resolución para otra sesión.

18º Primera lectura se dio al informe que la Comición Permanente emitió en la proposición del diputado Sancho para que se reduzcan a dominio particular los terrenos que los fondos de propios de Cartago, tienen en las jurisdicciones de esta ciudad y la de Alajuela.

19º También se dio lectura por 1ª ves al dictamen de la misma comición reglamentando, la administración, e inverción de la contrivución [testado:itineraria] itineraria.

20º Fue leído por la ves 1ª el informe de la comición relacionada relativa a la proposición del diputado Alfaro para que se eximiese a los pueblos del estado de pagar en agosto del año anterior la contribución de caminos y se acordó que se custodie.

21º Al que presentó en la renuncia que hiso el licenciado Guerrero de la Presidencia de la Corte de Justicia se le dio lectura, y se mandó archivar.

22º [Testado:A] La razón que estampó la Comición Permanente [testado: estampó] en la espocición del Ejecutivo que se refiere a que se le asigne una pensión sobre el Tesoro Público al magistrado ciudadano Atanacio Gutiérrez, fue desechada mandando se archivase.

23º Se leyó 1ª vez el dictamen que la comición enunciada emitió en la propocición

que en 1834 hiso el diputado ciudadano Juan Diego Bonilla para que se decretase el presupuesto de gastos de aquel año.

24º También se dio la 1ª lectura al dictamen de la misma comición relativa a la [testado:proposición] espocición que con objeto de que se le minorasen las atenciones al Muy Poderoso Señor, hizo el Ejecutivo.

25º Fue proseguida la discución del proyecto sobre jurados y se aprovaron los artículos que siguen: 11º Reunidos los individuos del jurado el mismo día de su posesión se declarará instalado nombrándose previamente presidente, fiscal i secretario de su seno. Artícuo 12º Serán obligaciones del secretario estender y autorizar los acuerdos i comunicaciones que se deriven del jurado, i concervar los expedientes con la seguridad necesaria, practicando lo más que disponga dicho jurado. Artículo 13º. Organizado ya el juramento comparecerán ante el a un mismo tiempo el acusador con el fiscal y el acusado con su defensor y los testigos de una i otra parte. A esto se les examinará públicamente de uno en uno preguntando primero el fiscal lo que estime conducente a comprobar el delito i después el defensor lo que crea necesario para la justificación del acusado. Con este objeto se entregarán al defensor las notas o apuntes que a precencia del jurado haia formado el secretario sobre las respuestas de los testigos y alegatos del acusado y el acusador. A continuación alegará el fiscal: hablará después el defensor y finalizado todo, el jurado fallará. Artículo 14º Fallada la sentencia, el jurado la publicará, i por medio del secretario la comunicará a la Corte para la ejecución de la pena; más si después de haber conferenciado tres horas no se conviniese el jurado en resolver se tendrá por absuelto al acusado. Artículo 15º Los individuos del jurado ganarán un peso diario por el tiempo que funjan. [Testado: Al consejo etcétera]
Se levantó la sesión.

José Julián Blanco [rubricado]
Diputado Presidente

Félix Sancho [rubricado]

Ramón Ramírez [rubricado]
Diputado Secretario

Sesión del jueves 10 de agosto de 1837

1º Leída y aprobada la [sic] acta presedente se firmó.

2º Se procedió al despacho de negocios.

3º Se dio 1ª lectura al dictamen de la Comición de Hacienda sobre su presión de la Contaduría Mayor en la proposición hecha con tal objeto.

4º Se recibieron tres notas del Ministerio General la una con que dirije la exposición del Ejecutivo sobre erigir en villa el pueblo de Nicoya a que se dio 1ª lectura: otra en que satisface la que se le dirigió reclamando el expediente sobre Montepío de la viuda del finado Mesa i con que lo remite; y la última avisando de recibo de la de esta secretaría en que se le comunica el acuerdo del Cuerpo Legislativo en la solici-

tud que le hizo el ciudadano Ramón Araus sobre que se le concediese permiso de vender aguardiente en las Salinas i se dispuso contestar las que corresponde.

5º Se leyó por 1ª vez la proposición de los diputados Sancho, Palma, Alfaro i Trejos sobre amnistía a los jusgados o penados por virtud de atrivuírseles participio en las conmociones que esperimentó el Estado en 1835 en cuio acto el diputado Ramírez la [tachado] subscrivió con la adición de que sea jeneral; [testado:y habiendosele dispensado la 2ª lectura y admitido a discución y se señale, entrerrenglonado: su discución, esta para el sábado 12 del corriente]; mandándose [entrerrenglonado: por moción del 1º de agosto] agregar al expediente promovido el año pasado por el señor Nicolás Ulloa para que se le rebaje la multa que le fue impuesta por causa idéntica que a los primeros para cuya discución fue señalado [testado: por] el sábado 12 del corriente.

6º Se dio 1ª lectura al dictamen de la Comición Permanente sobre la exitación del Gobierno del [sic] Salvador i proposiciones del diputado Osejo relativas a reformas constitucionales y tomado del momento en consideración se aprobó aquel i se mandó [testado:custodiar] reservar el expediente para cuando llegue el caso de una mutación jeneral por reformas de esta naturaleza.

7º Se dio 1ª lectura al dictamen de la misma comisión relativa al establecimiento en el Estado de casas correccionales de mujeres.

8º Al que emitió aquella en la solicitud del ciudadano Alejo Aguilar para que se le rebaje el valor del remate de la campana de reales [borrado] del Parayso por las razones que alega, se le dio 1ª lectura.

9º Esta se dio a la representación que hace el ciudadano Tomás Brenes con objeto de que se le mande reponer la cantidad que los pronunciados contra el Gobierno en 1835 le tomaron de las rentas que administraba con el receptor de alcabalas y que posteriormente se le hizo exivir por orden del último y se pasó a informe del Executivo.

10º La Comición Permanente elevó a conocimiento de la Asamblea. Sin dictamen alguno la composición que la Corte Superior de Justicia hizo sobre lo que deba hacerse en los casos de impedimento del presidente y fiscal, igualmente que la contestación que la secretaría de esta última dio a la de la 1ª desarroyando los conseptos de la exposición que se refiere, todo lo que se pasó a la Comisión de Constitución.

11º Al dictamen que aquel emitió en la exposición del Executivo sobre minorar las atenciones que gravitaban sobre el gefe político superior, se le dio 2ª lectura y aprobado se mandó custodiar.

12º El dictamen que dicha Comición Permanente virtió en la proposición del diputado ciudadano Juan Diego Bonilla sobre que se decretase el presupuesto de gastos en el año de 1834, fuera aprovado y mandado custodiar.

13º Al proyecto de la comición predicha sobre administración e inversión de los

fondos de caminos se le dio 2ª lectura y se señaló su discución para el lunes 14 del presente mes.

14º Al relativo a dotación de la Vicaría Ecleciástica que fue leído por la vez 2ª, se señaló su discución para el propio día que el anterior.

15º Leído 2ª vez el informe de la comisión respectiva acerca de autorizar a la Municipalidad de Cartago para reducir a dominio particular los terrenos que sus fondos de propios tienen en esta jurisdicción y la de Alajuela, se acordó para su discusión el lunes 14 del presente.

16º El dictamen de la misma comición sobre aprobar los gastos causados en la ejecución de la Ley de Ambulancia fue aprobado y mandado custodiar.

17º Al que la misma extendió en la solicitud del ciudadano Pedro León, relativa a la picadura que condusca al puerto de las Mantas, se le dio 2ª lectura, señalándose para su discución el día 14 del actual.

18º Al relativo a la elección de alcalde 1º practicada en el sargento mayor ciudadano Rafael Escalante, que fue leído por la 2ª vez, le fue señalada su discución para el martes 15.

19º Después de dada 2ª lectura al dictamen de la referida Comición Permanente sobre temores de que fuese corsario un buque que arribó a la costa de Nicoya, fue aprobado, mandando que en su conformidad se custodie.

20º Leído el dictamen de la Comisión Permanente relativo al expediente que motivó la disolución en 1834 de las cámaras nacionales, se mandó archivar y se levantó la sesión.

José Julián Blanco [rubricado]
Diputado Presidente

Félix Sancho [rubricado]
Diputado Secretario

Juan Bautista Bonilla [rubricado]
Secretario